

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 130/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-071 MN "PAMPA II" CON MATRÍCULA FL65385V DE USA.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN AL REPORTE DE INFRACCIÓN NO. 0023541 Y ACTA DE PROTESTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES E IDÓNEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CPS. CELIA MARIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-071 MN "PAMPA II" CON MATRÍCULA FL65385V DE USA.

Cartagena D.T. y C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante reporte de infracción No. 0023541 y acta de protesta de fecha 09 de junio de 2023, presentado por el personal suscrito al Comando Estación de Guardacostas de Cartagena, donde se relaciona como presuntamente infringido el código No. 09 "Instalar en la nave instrumentos sonoros o luminosos que den lugar a confusión respecto de las señales de navegación establecidas." de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7-REMAC 7), por los hechos ocurridos con la nave denominada "PAMPA II" con matrícula FL65385V de USA.

En el acta de protesta se relacionan los hechos así:

(...) siendo aproximadamente las 0558R del 09 de junio de 2023, durante desarrollo de orden de operaciones 043-EGUCA-2023 patrullaje y vigilancia marítima en aguas jurisdiccionales de Colombia. Se recibe orden del señor jefe de operaciones de la estación de guardacostas Cartagena, zarpar al sector de la bahía interna fin realizar verificación de la motonave de nombre MONA PAMPA II con número de matrícula FL65385V de U.S.A. encontrándose en coordenadas 10°24'080" N – 075°33'082" W que por información de personal cercano a los alrededores de la iglesia de castillo grande manifestaban que la embarcación se encontraba con alto volumen en la zona por lo cual abordamos la embarcación y se le realiza la infracción. (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión al reporte de infracción No. 0023541 y acta de protesta de fecha 09 de junio de 2023, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.



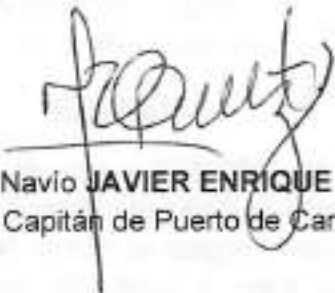
"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,
La Marina pisos 5-6-7
Computador (+57) 601 220 0480.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 968
Bogotá (+57) 601 328 8800
dymar@dmar.mil.co - www.dimar.mil.co

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR


Revisó: Elizabeth Rodríguez
Responsable OFJUR-